

PRESIDENCIA
GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL
GERENCIA ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado por el Gerente General, en el sentido de haber emitido Circular GG-007/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, mediante la cual autorizó modificar horarios para personal administrativo de CEPA Oficina Central, en el período comprendido del 10 al 20 de diciembre de 2024, comprendiendo la jornada de trabajo de las 6:30 horas hasta las 13:00 horas, sin receso de almuerzo, únicamente durante los días mencionados.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El artículo 10 de la Ley Orgánica de CEPA, establece en sus literales c) y w) que son atribuciones de Junta Directiva: “c) *Aprobar, elaborar, reformar, adicionar y derogar las normativas que regularán las actividades internas y los trámites que deban realizar los usuarios ante la Comisión*” y “w) *En general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer las facultades que le confiere esta Ley y su Reglamento a la Comisión*”.

Asimismo, el artículo 40 de la citada normativa establece que: “*La Comisión formulará el Reglamento Interno de Trabajo de cada una de sus empresas, sometiéndolos para su aprobación al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social. Todo lo referente a horarios de trabajo, permisos, licencias, asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor de su personal, serán fijados por la Junta Directiva en los reglamentos de trabajo a que se refiere el inciso anterior, pero no podrán ser inferiores a los que disponga el Código de Trabajo o el Contrato Colectivo, en caso hubiere*”.

El horario del personal administrativo de Oficina Central es de las 8:00 horas a las 16:45 horas de lunes a viernes (exceptuando el personal de limpieza quien podrá tener una jornada diurna diferente que no sea superior a 44 horas semanales); sin embargo, debido a la temporada navideña la carga vehicular en los alrededores de Oficina Central de CEPA se incrementa considerablemente, lo cual genera mayor estrés e incremento en el consumo de combustible.

II. OBJETIVO

Ratificar lo actuado por el Gerente General, en el sentido de haber emitido Circular GG-007/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, mediante la cual autorizó modificar horarios para personal administrativo de CEPA Oficina Central, en el período comprendido del 10 al 20 de diciembre de 2024, comprendiendo la jornada de trabajo de las 6:30 horas hasta las 13:00 horas, sin receso de almuerzo, únicamente durante los días mencionados.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central en su artículo 38 dice:

“La jornada ordinaria de trabajo efectiva diurna para el personal es de las 8:00 horas a las 16:45 horas de lunes a viernes. Para almorzar el trabajador y la trabajadora contará con un receso de cuarenta y cinco minutos entre las 12:30 horas y las 13:15 horas, sin embargo este podrá ser distinto por la índole de trabajo para no alterar la marcha normal de las labores. No obstante, la jornada establecida anteriormente, el personal que preste servicio de limpieza podrá tener una jornada diurna diferente que no sea superior a 44 horas semanales”.

Al respecto, en virtud de la temporada navideña y el caos de tráfico existente durante esta época más el incremento del turismo, se solicita realizar cambios en la jornada laboral del personal administrativo de Oficina Central, como sigue:

De lunes a viernes de las 6:30 horas a las 13:00 horas sin receso de almuerzo.

La modificación de la jornada laboral del personal administrativo de Oficina Central, de 6:30 a las 13:00 horas sin receso de almuerzo, responde a las circunstancias excepcionales de la temporada navideña, caracterizadas por el aumento del tráfico y el turismo, que afectan tanto el desplazamiento del personal como la eficiencia laboral. Además, en este 2024, se vive una nueva época de seguridad, dinamismo económico y crecimiento en el turismo, gracias a la gestión del presidente Nayib Bukele, lo cual ha generado un mayor flujo de turistas y una revitalización de diversas actividades comerciales, incrementando las demandas logísticas y operativas.

Dada la ubicación de Oficina Central en un reconocido centro comercial y en una de las principales vías que conducen al corazón de la capital, este cambio de horario ayudará a disminuir la carga vehicular en las horas punta. Adelantar el horario de trabajo permitirá al personal evitar el congestionamiento característico de las horas pico, optimizando los tiempos de traslado y contribuyendo a un entorno de trabajo más eficiente.

Este ajuste también favorece la conciliación de la vida laboral y familiar, alineándose con los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que promueve condiciones laborales que permitan al personal equilibrar adecuadamente sus responsabilidades profesionales y personales. Al liberar las tardes, se ofrece al personal una mayor flexibilidad y más tiempo para atender compromisos familiares, mejorando su bienestar general.

La jornada de 6.5 horas diarias mantiene el equilibrio entre el tiempo de trabajo y el descanso, sin sobrepasar las 44 horas semanales. La modificación será temporal y se limitará a la temporada navideña, garantizando que el cambio de horario se ajuste a las necesidades operativas de este período, sin comprometer los derechos laborales del personal.

Para tales efectos, la Ley Orgánica de CEPA incluye dentro de las potestades de Junta Directiva, la facultad de aprobar este ajuste temporal en el horario de trabajo, asegurando una gestión más eficiente y favorable tanto para la entidad como para el personal, en beneficio de todos.

En atención a lo anterior y considerando la urgencia de implementar el cambio de horario, el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, en su calidad de Gerente General de CEPA, emitió Circular GG-007/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, mediante la cual comunicó a todo el personal el cambio de horario temporal.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece en su inciso tercero, la convalidación en caso de falta de alguna autorización, por lo que el acto puede ser ratificado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario competente.

Lo anterior también es conforme a la siguiente jurisprudencia, "...la convalidación de los actos se ha reconocido como posibilidad, estableciendo en términos genéricos que cuando el ente originalmente competente para emitir un determinado acto, ratifica lo actuado por el inferior jerárquico, dicha actuación queda perfecta (a la luz de este elemento) y convalidada.", con la referencia 00034-18-ST-COPC-CAM CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, de las ocho horas con veintidós minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 10 literales c), w) y 40 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 38 y 39 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central.

Artículo 165 del Código de Trabajo.

Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva, ratificar lo actuado por el Gerente General, en el sentido de haber emitido Circular GG-007/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, mediante la cual autorizó modificar horarios para personal administrativo de CEPA Oficina Central, en el período comprendido del 10 al 20 de diciembre de 2024, comprendiendo la jornada de trabajo de las 6:30 horas hasta las 13:00 horas, sin receso de almuerzo, únicamente durante los días mencionados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por el Gerente General, en el sentido de haber emitido Circular GG-007/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, mediante la cual autorizó modificar horarios para personal administrativo de CEPA Oficina Central, en el período comprendido del 10 al 20 de diciembre de 2024, comprendiendo la jornada de trabajo de las 6:30 horas hasta las 13:00 horas, sin receso de almuerzo, únicamente durante los días mencionados.
- 2° Autorizar al Gerente General, para que a solicitud de las Gerencias o Jefaturas de Unidad correspondientes, mantenga el horario administrativo actual a ciertos trabajadores y trabajadoras a fin de no afectar la operatividad de la institución o la atención a los clientes externos o situaciones particulares de las áreas de gestión.

TERCERO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:

Autorizar el financiamiento a la Unión Portuaria del Pacífico, S.E.M. de C.V., que corresponde al pago de indemnización del personal del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión Centroamericana, dando cumplimiento a la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES) del Puerto de Acajutla; y cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Seccional Puerto de La Unión Centroamericana del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES), calculado al 15 de diciembre de 2024.

✓ Justificación:

Con base en el Punto III, Acta número 0074, de fecha 10 de diciembre de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Suscribir Modificativa número uno al Convenio de Cooperación entre el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la ejecución del Plan de Bacheo y Limpieza de Vías Municipales en los Departamentos de San Salvador y La Libertad.

✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda

Acta 0074 10 de diciembre de 2024

Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.